



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## *Decreto de Alcaldía N°* 004-2021/MPSM

San Marcos, 21 de octubre del 2021

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, es política del presente gobierno municipal fomentar el turismo y el costumbrismo del ciudadano san maquino, principalmente si la Provincia de San Marcos cada año en el mes de octubre celebra su fiesta costumbrista en honor al Evangelista Patrón San Marcos – 2021 y esta provincia propiciando a través de ello un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico;

Que, como organizadores de las diferentes actividades que se desarrollarán en la celebración de nuestra fiesta costumbrista en honor al Evangelista Patrón San Marcos, es nuestro deber promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, “*los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*”;

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** día no laborable, por celebrarse la Fiesta Patronal en Honor al Evangelista Patrón San Marcos” en la Municipalidad Provincial de San Marcos, el viernes 22 de octubre del año 2021, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER la suspensión de labores, desde el lunes 25 de octubre del año 2021, al viernes 29 de octubre del año 2021, a partir de las 2:00 p.m. a 5:45 p.m., con la finalidad que el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos apoye y asista a las diferentes actividades programadas, en la fiesta en honor al Evangelista Patrón San Marcos.

**ARTÍCULO TERCERO.**- COMPENSAR las horas dejadas de laborar durante los días antes mencionados en los artículos anteriores, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del día lunes 08 de noviembre del 2021, a razón de una (1) hora diaria adicional a la hora de salida, desde las 12:00 p.m. a 12:30 p.m. y de 5:45 p.m. hasta las 6:15 p.m., hasta completar la jornada laboral ordinaria.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que mediante comunicado de a conocer la duración de la compensación de las horas dejadas de laboral a todo el personal de la Municipalidad Provincia de San Marcos.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de recursos humanos y demás Gerencias, Subgerencias, oficinas y órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.**- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL